CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FONDOS EUROPEOS Nº13
Fecha: 07/07/2023

Asunto:
Bases Reguladoras: Ayudas a proyectos del PERTE del vehículo Eléctrico y Conectado en 2023 (MRR)

Estimado/a asociado/a:

Se han publicado en el Boletín Oficial del Estado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Objeto

La orden establece las bases para la concesión de ayudas a **proyectos y planes de inversión para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado** dentro del PERTE VEC, y la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2023.

Normativa

- Orden ICT/736/2023
- Asimismo, se podrán aplicar otras normativas que podrán ser consultadas en el artículo 2 de la orden de bases.

Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio español.

Características de la ayuda

- Se ha sustituido el esquema de la agrupación de empresas en torno a un proyecto tractor por uno basado en proyectos individuales.
- Se ha establecido un sistema de concurrencia simple que va a permitir resolver los proyectos por orden de llegada.
- Las ayudas podrán ser en forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de ambos.

Para más información sobre el régimen de concesión y características de las ayudas, consultar el artículo 6 de la orden de bases. Asimismo, para más detalles sobre la forma que tomarán los préstamos, consultar artículo 16.

Beneficiarios

- Podrán participar en las ayudas vinculadas a este PERTE en 2023 sociedades con personalidad jurídica propia con actividad industrial en alguno de los sectores del anexo I de esta orden.
- Las entidades interesadas habrán de inscribirse en un registro estatal habilitado a tal efecto (más información).

Tipología de proyectos

Serán susceptibles de ayuda los planes de inversión estructurados en uno o varios proyectos enmarcados en la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado y asociados a alguna de las secciones, líneas de actuación y tipos de proyecto que se detallan el artículo 11 de esta orden.

Plazo de actuaciones

- Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse, **o bien hasta cuarenta meses** contados desde la fecha de resolución de la concesión; **o bien hasta sesenta meses** desde la misma fecha. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de su plan de inversiones.
- Las ayudas estarán sujetas al concepto de efecto incentivador.

Aspectos de interés

- Convocatoria en concurrencia simple, con posibilidad de solicitud de proyectos individuales.
- Elegibles aquellos proyectos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, hasta 40 o 60 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

Convocatorias

- El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será el que establezcan las convocatorias que se deriven de esta orden de bases.
- La Oficina Técnica informará cuando se produzca el lanzamiento de las convocatorias correspondientes a esta orden de bases.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Jaime Velasco Alarcón
Director de la Oficina Técnica
de Proyectos Europeos